



**INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**RESOLUCIÓN No. - 439 DE 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST**

Código TRD:  
1100.48

F19.PODE

Versión: 1.1

Fecha: 05.09.16

Página: 1 de 1

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU", en uso de sus facultades legales y las conferidas en el Acuerdo 048 de 1.995 y Decreto 0254 y en especial de las conferidas en el Decreto 614 de 1984 y Decreto 1443 de 2014 y**

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 2013 de 1986 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo", señala que todas las empresas e instituciones públicas y privadas que tengan a su servicio de 10 a 49 trabajadores deberán nombrar 1 representante por parte del empleador y 1 representante por parte de los empleados con sus respectivos suplentes y los trabajadores elegirán sus representantes mediante votación libre.

Que el Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" en su artículo 63 Comité paritario de salud ocupacional de las empresas establece que: "A partir de la vigencia del presente decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, (--)"

Que el Decreto 1443 de julio 31 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" en su artículo 2° Parágrafo 2° establece que: "(...) a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente".

Que el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo" señala como funciones del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, además de las señaladas por el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- a).- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b).- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo
- c).- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d).- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- e).- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f).- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la



**INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**RESOLUCIÓN No. 439 DE 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST**

Código TRD: 1100.48
F19.PODE
Versión: 1.1
Fecha: 05.09.16
Página: 1 de 1

empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;

*g).- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.*

*h).- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.*

*i).- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.*

*j).- Elegir el secretario del Comité.*

*k).- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.*

*l).- Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional".*

Que el mismo Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 señala que: "a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1: CONVOCATORIA FECHA Y HORA DE VOTACION.** Convocar a los servidores públicos de INVISBU a postular su nombre para elegir a su representante ante el Comité Paritario de Seguridad en el Trabajo – COPASST, para un periodo de dos (2) años.

Fijar como fecha para la elección a que se refiere el presente artículo el día 27 de octubre de 2016 en el horario comprendido de 8:00 am hasta las 4:00 pm.

**ARTICULO 2: REQUISITOS E INCRIPCION DE CANDIDATOS.** Podrá inscribirse como representante de los empleados quien se encuentre vinculado al INVISBU como funcionario de planta, con mínimo un (1) año de vinculación y no tengan sanción disciplinaria ni penal vigente.

**Parágrafo 1:** Los aspirantes deberán inscribirse personalmente en la oficina de la Subdirección Administrativa y financiera, entre las 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm a partir del 24 hasta el 25 de octubre de 2016.

**ARTICULO 3 VOTACIONES.** Para efectos de la elección que se refiere, la presente resolución tendrá derecho a votar todos los funcionarios de planta del INVISBU.

**ARTÍCULO 4: PUESTO DE VOTACION.** El puesto de votación estará ubicado en el tercer piso en la sala de juntas de la Subdirección Técnica del INVISBU.

**ARTÍCULO 5: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS.** El Subdirector administrativo y Financiero, conformará la lista de jurados de la mesa de votación con dos (2) servidores públicos principales y dos (2) suplentes.

Los jurados de votación deben cumplir las siguientes funciones:

1. Instalar la mesa de votación a la hora y día señalados en la convocatoria. Para el presente caso, se realizará el 27 de octubre de 2016 a partir de las 8.00 a.m.

2. Vigilar y controlar la elección. Esto implica:



INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. - 439 DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN  
DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS ANTE EL  
COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO - COPASST**

Código TRD:  
1100.48

F19.PODE

Versión: 1.1

Fecha: 05.09.16

Página: 1 de 1

- a. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
  - b. Firmar los tarjetones en un lugar visible: Esto para efectos de control y que sólo sean depositados los votos que ellos hayan entregado.
  - c. Revisar la urna.
  - d. Vigilar el proceso de votación.
  - e. Verificar la identidad de los votantes.
  - f. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
3. Llevar el registro de los sufragantes
  4. Elaborar y firmar las actas de los escrutinios
  5. Una vez cerradas las votaciones los jurados leerán en voz alta el número total de votantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio.
  6. Entregar las actas y demás documentos que se originen en la elección, al Subdirector Administrativo y Financiero en la fecha de cierre de las votaciones.

**ARTICULO 6: ELECCION DE CANDIDATOS.** Será elegido como representante Principal de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del INVISBU, el candidato que obtenga la mayoría de votos en estricto orden y como suplente será elegido quien haya obtenido la segunda votación.

Si el número de votos a favor de los candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, uno de los jurados designados, extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato a cuyo favor se declara la elección.

**ARTICULO 7: DE LOS ESCRUTINIOS.** Realizados los escrutinios, diligenciada y firmada el acta por los jurados de la mesa será entregada al Subdirector Administrativo y Financiero quien enviará un informe de los resultados de las elecciones a la Dirección del INVISBU.

**ARTICULO 8: NOMBRAMIENTOS.** Recibido por la Dirección del INVISBU el informe de los resultados de las elecciones se procederá al nombramiento del Representante de los empleados y el Representante de la Dirección con sus respectivos suplentes por un periodo de dos (2) años.

**ARTICULO 9:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Bucaramanga, a los **21 OCT 2016**

  
**Arq. AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN**  
Directora

Proyecto: Edilma Castro Manrique - Contratista  
Revisó Aspectos Administrativos : Alfredo Barragán Torres - Subdirector Administrativo y Financiero  
Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Marcela Marín Ruiz. Asesora Jurídica